



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00285 - 2023 - A - MDQ/LC.

Quellouno, 05 de octubre del 2023.

DEL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Informe N° 1484-2023-HDC/OPP-MDQ, de fecha 05 de octubre del 2023, emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto, quien solicita la Incorporación de Recursos al Presupuesto Institucional Modificado 2023 de la Transferencia de Partidas a favor de la Municipalidad Distrital de Quellouno, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305 y 9 de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783 y el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Municipalidad Distrital de Quellouno, es un órgano de Gobierno local que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala taxativamente que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, entendiéndose estas facultades en la capacidad de: Dictar normas de carácter obligatorio, obligar al cumplimiento de sus normas, decidir sobre su presupuesto los destinos de los gastos y las inversiones y organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo;

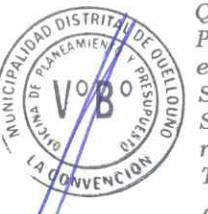
Que, el Art. 43° del mismo cuerpo normativo señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, estableciendo que: 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos (...);

Que, según el numeral 50.1° del Decreto Legislativo N° 1440, sobre la incorporación de mayores ingresos indica: “Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1) Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, de conformidad al numeral 24.2° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que: “La aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder. Copias de dichas resoluciones, anexos respectivos y el detalle de los ingresos se presentan, según el plazo establecido en el respectivo Cuadro de Plazos, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440. La presentación de las copias antes citadas se remite a la DGPP mediante oficio en formato físico o digital por el Sistema de Gestión Documental Digital. Y, el numeral 24.3° señala también que: “La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440”;

Que, de conformidad a lo estipulado en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 212-2023-EF, se tiene que: “1.1 Se autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 200 000 000.00 (Doscientos millones y 00/100 soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales que cumplieron con los indicadores del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) del Año Fiscal 2023 - Segundo Tramo, en el marco de lo establecido en el numeral 17.2 del artículo 17 de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de





diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (...); **1.2** Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego, se detallan en el Anexo II "Montos a transferir a favor de los gobiernos locales por el cumplimiento de los indicadores del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones del Año Fiscal 2023 - Segundo Tramo", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo (...);



Que, el artículo 2° del mismo cuerpo normativo establece el procedimiento para la aprobación institucional, señalando que: **2.1** El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; **2.2** La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida y **2.3** La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los gobiernos regionales involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo. La Oficina de Presupuesto de los gobiernos locales elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo establecido en la presente norma;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0251 - 2022 - A - MDQ/LC, de fecha 28 de diciembre del 20212, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Quellouno;

Que, con Informe N° 1484-2023-HDC/OPP-MDQ, de fecha 05 de octubre del 2023, el Director de Planeamiento y Presupuesto, solicita la Incorporación de Recursos al Presupuesto Institucional Modificado 2023 de la Transferencia de Partidas a favor de la Municipalidad Distrital de Quellouno, la suma de S/ 64 427.00 (Sesenta y cuatro mil cuatrocientos veintisiete con 00/ 100 soles) con Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios - Rubro 00, conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 212-2023-EF "Montos a transferir a favor de los Gobiernos Locales por el Cumplimiento de los Indicadores del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones del Año Fiscal 2023 - Segundo Tramo"; para lo cual solicita su aprobación mediante Acto Resolutivo del Titular del Pliego;

ANEXO II
MONTOS A TRANSFERIR A FAVOR DE LOS GOBIERNOS LOCALES POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES DEL RECONOCIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DEL AÑO FISCAL 2023 - SEGUNDO TRAMO

| UBIGEO | DEPARTAMENTO | PROVINCIA | DISTRITO | ASIGNACIÓN COMPROMISO NO PRIORIZADO (S/) | ASIGNACIÓN COMPROMISO PRIORIZADO (S/) | ASIGNACIÓN EJECUCIÓN NO PRIORIZADO (S/) | ASIGNACIÓN EJECUCIÓN PRIORIZADO | ASIGNACIÓN TOTAL (S/) |
|--------|--------------|-------------------|---------------|--|---------------------------------------|---|---------------------------------|-----------------------|
| 080906 | 08. CUSCO | 09. LA CONVENCIÓN | 06. QUELLOUNO | | 21 185 | | 43 242 | 64 427 |

Que, en atención a los documentos de la referencia, es necesaria la Incorporación de Recursos al Presupuesto Institucional Modificado 2023 de la Transferencia de Partidas a favor de la Municipalidad Distrital de Quellouno, la suma de S/ 64 427.00 (Sesenta y cuatro mil cuatrocientos veintisiete con 00/ 100 soles) con Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios - Rubro 00, conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 212-2023-EF "Montos a transferir a favor de los Gobiernos Locales por el Cumplimiento de los Indicadores del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones del Año Fiscal 2023 - Segundo Tramo";

Estando a lo expuesto en los considerandos que preceden y conforme a la atribución que confiere el artículo 20 numeral 6) Ley 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la Incorporación de Recursos al Presupuesto Institucional Modificado 2023, de la Transferencia de Partidas a favor de la Municipalidad Distrital de Quellouno, de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco, autorizado por el Decreto Supremo N° 212 - 2023 - EF, por la suma de S/64 427.00 (Sesenta y cuatro mil cuatrocientos veintisiete con 00/ 100 soles), proveniente de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios - Rubro 00, de acuerdo al siguiente detalle:

| EGRESOS | | SOLES (S) |
|--------------------------|--------|--|
| PLIEGO | 300753 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | | RECURSOS DETERMINADOS |
| RUBRO | 00 | RECURSOS ORDINARIOS |
| CATEGORÍA PRESUPUESTAL | 0083 | PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL |



| | | | |
|-------------------|---------|--|----------------------|
| PROYECTO | 2474462 | MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y LETRINAS DEL SECTOR DE SERPIYOC- DOS DE MAYO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO | |
| Genérica de Gasto | 2.6 | ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | S/ 64, 427.00 |
| | | TOTAL DE EGRESOS | S/ 64, 427.00 |



ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la notificación del presente Acto Resolutivo a las dependencias que se requieran para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:
Gerencia Municipal
P. Presupuesto
Farmacia
Arquitectura



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

Edwin C. EDWIN CABRERA CORTÉS
ALCALDE
DNI: 23941356

